

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0529 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 01 AGO. 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo PAS N° 111-2017 que contiene: la Resolución Directoral Regional N°0233-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 03/04/2024; así como el INFORME LEGAL N° 49-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT de fecha 31 de julio del 2024, con Registro SISGEDO N° 3021505 y Registro de Expediente N° 1641544;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral Regional N°0233-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 03/04/2024, declaró **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentada por **CECILIA MORALES DE PAZO**, con D.N.I. N° 03469570, sobre la multa impuesta con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 118-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 30/05/2018; asimismo, se resolvió **APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA** conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, y se otorgó el **APLAZAMIENTO** del pago de la deuda por el plazo máximo de **un (01) mes**, debiendo cancelar la deuda **hasta el día 02/05/2024**.

Que, conforme lo mencionado, es preciso citar el artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, el cual establece: 8.1. La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional de la Producción - Ancash, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos: a) El incumplimiento del pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente para el fraccionamiento. b) El incumplimiento del íntegro de la última cuota que incluye el saldo por los intereses generados dentro de la fecha establecida para el fraccionamiento. c) **El incumplimiento del pago total de la deuda, en la fecha establecida en la Resolución Directoral correspondiente al aplazamiento.** 8.2. La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que correspondan.

Que, asimismo, el artículo noveno de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, estipula que: 9.1. En la Resolución Directoral Regional que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento, o del aplazamiento, se indica el monto total de las cuotas pagadas, el monto total adeudado y el saldo restante, según corresponda, al que se le aplica la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento de la cuota respectiva, dicha información es proporcionada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección



Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. 9.2. El saldo impago e intereses generados son materia de ejecución coactiva. Los actuados se remiten a la mencionada Oficina de Ejecución Coactiva cuando la Resolución Directoral Regional citada en el numeral 9.1 del presente artículo se encuentre consentida o firme en la vía administrativa, para el trámite correspondiente.

Que, de acuerdo a lo expuesto y, en relación al seguimiento en el cumplimiento del pago, respecto de la administrada CECILIA MORALES DE PAZO propietaria de la E/P "JOSÉ GUADALUPE II" con matrícula PT-21083-CM, que se acogió al otorgamiento del beneficio de reducción con aplazamiento; se observó que, no ha cumplido con el pago de la deuda aplazada, conforme la Resolución Directoral Regional N°0233-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 03/04/2024. Por lo cual, con arreglo al artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, al haberse configurado el incumplimiento del pago total de la deuda, en la fecha establecida en la Resolución Directoral correspondiente, es pertinente declarar la pérdida del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas con aplazamiento.

Que, según la liquidación de multa administrativa realizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción el Empleo de Ancash, la deuda total reducida ascendía a S/ 746.73 (Setecientos cuarenta y seis con 73/100 soles), de los cuales la administrada únicamente pagó el importe de S/ 179.00 (Ciento setenta y nueve con 00/100 soles), lo cual consta en el recibo N° 000004177 de fecha 24/11/2023 emitido por la Dirección Regional de la Producción de Ancash y, el importe de S/ 518.00 (Quinientos dieciocho con 00/100 soles) que consta a través del voucher 0380528 de fecha 24/11/2023, abonado a la cuenta de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash. Resultando que debía pagar S/ 97.73 (Noventa y siete con 73/100 soles) a esta dependencia regional. Sin embargo, tal como señala el artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, la pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que correspondan, lo cual corresponde disponer.

Que, en relación a lo mencionado y conforme el artículo noveno de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, el saldo impago e intereses generados son materia de ejecución coactiva; en consecuencia, una vez haya quedado consentida la correspondiente Resolución de pérdida del beneficio, deberá remitirse los actuados Oficina de Ejecución Coactiva de la DIRETRA ANCASH para su trámite.

En mérito a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO** establecido por el Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, otorgado a favor de **CECILIA MORALES DE PAZO**, identificada con **D.N.I. N° 03469570**, a través de la Resolución Directoral Regional N°0233-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 03/04/2024.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL


Nº 0529 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 01 AGO. 2024

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que la administrada **CECILIA MORALES DE PAZO**, identificada con D.N.I. Nº **03469570**, en calidad de propietaria de la embarcación pesquera “**JOSÉ GUADALUPE II**” con matrícula **PT-21083-CM**, cancele el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción. Para lo cual, dicho monto deberá ser actualizado con los respectivos intereses legales generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral a la administrada, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, a la Oficina de Administración, y a la Comisión Regional de Sanciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Ing. **OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción  
Gobierno Regional de Ancash

